

BUIN, 19 de Abril de 2018

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1079 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Artículo 11 del Código Sanitario, Decreto Ley N° 799 de 1974 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- El Memorándum N° 238, de fecha 19 de Abril de 2018 a través del cual la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato solicita al Sr. Alcalde declara emergencia comunal, a fin de evitar el cese repentino y/o imprevisto del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios; barrido y limpieza de calles; y aseo de ferias libres de la Comuna de Buin, que adjunta la siguiente documentación:

- ⇒ Carta de la Empresa GENCO S.A., de fecha 19.04.2018, donde manifiesta se haga efectivo el derecho de retención en materia laboral y solicita término de común acuerdo de contrato.
- ⇒ Boleta de Garantía, con vencimiento el 31.03.2020, para garantizar el fiel cumplimiento de la propuesta licitación pública **"Concesión servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios y otros; barrido y limpieza de calles; y aseo de ferias libres de la Comuna de Buin"**.

2.- Lo previsto en el Código Sanitario, Párrafo III De Las Atribuciones Y Obligaciones Sanitarias De Las Municipalidades; Art. 11. Sin perjuicio de las atribuciones que competen al Servicio Nacional de Salud, corresponde, en el orden sanitario, a las Municipalidades: a) proveer a la limpieza y a las condiciones de seguridad de sitios públicos, de tránsito y de recreo; b) recolectar, transportar y eliminar por métodos adecuados, a juicio del Servicio Nacional de Salud, las basuras, residuos y desperdicios que se depositen o produzcan en la vía urbana; c) velar por el cumplimiento de las disposiciones que sobre higiene y seguridad se establecen en la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; d) reglamentar y controlar las condiciones de limpieza y conservación exterior de las casas-habitación, fábricas, edificios públicos, cuarteles, conventos, teatros y otros locales públicos y particulares; e) establecer plazas, parques o locales públicos de juego o recreo para adultos y niños, así como baños y servicios higiénicos públicos; y f) proveer a la limpieza y conservación de los canales, acequias y bebederos, considerando además las condiciones de seguridad necesarias para prevenir accidentes.

3.- La Resolución del Sr. Alcalde donde instruye decretar Emergencia Comunal, de acuerdo a lo expuesto.

DECRETO.

1.- Declárese la Emergencia Sanitaria Comunal, a partir de las 00:00 horas del día Domingo 22 de Abril de 2018, a fin de evitar el cese repentino y/o imprevisto del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios y otros; barrido y limpieza de calles; y aseo de ferias libres de la Comuna de Buin, ejecutado por la Empresa GENCO S.A., RUT N° 96.547.030-1, quienes manifestaron no estar en condiciones de continuar con la realización de los servicios concesionados, solicitando el término de común acuerdo del contrato **"Concesión servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios y otros; barrido y limpieza de calles; y aseo de ferias libres de la Comuna de Buin"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

MAL. GMG. VZS
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- D.A.F.
- DIMAAO
- Archivo SECMU
C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Emergencia\Emergencia Comunal GENCO S.A..doc


MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE